



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060101700

Fecha: 19/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre del establecimiento Educativo denominado "**C.E.C CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**" de los Municipios No certificados de **SOPETRÁN** y **EI RETIRO** - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008 y los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece: *"El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"*

El párrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto expresa *"si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."*

El Artículo 2.6.3.5 Decisión. *La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado..."*

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.

Mediante Resolución Departamental N° 0021359 del 09 de septiembre de 2009, "La Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, concedió Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2009, al establecimiento educativo **C.E.C. CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL LTDA**, ubicado en la Calle 9 N° 10-52,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

teléfono 854 16 52 del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, y autorizarlo para ofrecer Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Parágrafo 1°**. La licencia de Funcionamiento tendrá carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 del 16 de 2007...”

Con Resolución Departamental N° 00231167 del 05 de octubre de 2009 “La Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, concedió Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2009, al establecimiento educativo **CEC CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL** ubicado en la calle 20 17B -51, teléfono 5412362, Municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia y autorizarlo para ofrecer Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Parágrafo 1°**. La licencia de Funcionamiento tendrá carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 del 16 de 2007...”

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado 201400057625 del 17/10/2014 solicitó a las Directoras de Núcleo de los Municipios de Sopetrán y el Retiro respectivamente verificaran la prestación del servicio educativo en las direcciones señaladas en los actos administrativos mencionados anteriormente.

Con radicado 201400027318 del 22/05/2014 la Directora de Núcleo Educativo del Municipio de Sopetrán informa “a la fecha el C.E.C Corporación Educativa y Cultural Ltda, no se encuentra prestando el servicio educativo, la dirección indicada corresponde a la Institución Educativa José María Villa y el número de teléfono consignado corresponde al Hogar Infantil la Nana de este municipio”

La Directora de Núcleo del municipio de El Retiro con radicado 201400551462 del 18/11/2014, conceptúa que “como se pudo evidenciar allí no existe el establecimiento educativo **CORPORACIÓN EDUCATIVA CULTURAL**, solo existe el **CENTRO DE FORMACIÓN PEPE BOTERO** que coordina los programas que ofrece el **SENA** a la población del Retiro...”

Con Radicado 201500444118 del 27 de noviembre de 2013 emitido por la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento dirigido a la señora Clara Emilse Pardo de Martínez, Representante Legal de C.E.C Corporación Educativa y Cultural Ltda, se le informa del Proceso de clausura por no funcionamiento, y se le requirió para que en el término máximo de un mes estableciera comunicación con la Secretaría de Educación, radicado del cual no se obtuvo respuesta.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resoluciones Departamentales N° 0021359 del 09 de septiembre de 2009; N° 00231167 del 05 de octubre de 2009 y el cierre definitivo del Establecimiento Educativo denominado **C.E.C. CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL LTDA** de los Municipios No Certificados de **SOPETRÁN** y **EL RETIRO** - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad, así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- Resolución N° 0021359 del 09 de septiembre de 2009, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al **C.E.C. CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL LTDA** del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 00231167 del 05 de octubre de 2009 por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al **C.E.C. CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL LTDA** del Municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 0023160 del 05 de octubre de 2009, por medio de la cual se Registran unos programas de Formación Laboral de una institución de Educación para e Trabajo y el Desarrollo Humano, y se autorizan unas tarifas y costos educativos.
- Resolución N° 0009269 del 18 de marzo de 2010, por medio de la cual se Registran unos programas de Formación Laboral de una institución de Educación para e Trabajo y el Desarrollo Humano, y se autorizan unas tarifas y costos educativos.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a las Secretarías de Educación y Directores de Núcleo de los Municipios No Certificados de Sopetrán y El Retiro.



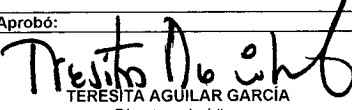
ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría a la señora Clara Emilse Pardo de Martínez identificada con la cédula N° 28'268.077, Representante Legal de **C.E.C. CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL LTDA**. Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Septiembre 11 de 2017	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	--	---